



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO Y EL MINISTERIO DEL  
AMBIENTE**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, con RUC N° 20175639391, con domicilio legal en Jr. Diego de Almagro N° 521, Provincia de Trujillo – La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, Ing. César Acuña Peralta, identificado con DNI N° 17903382, a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, con RUC N° 20492966658 Y domicilio en la Avenida Guardia Civil N° 205, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por su Secretario General, señor Cesar Villacorta Arévalo, identificado con DNI N° 07955098, según delegación de funciones dispuesta por la Resolución Ministerial N° 002-2009-MINAM de fecha 12 de Enero de 2009, a quien en adelante se denominara "**EL MINAM**" en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo 008-2005-PCM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013 que crea el Ministerio del Ambiente y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1039.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

El **MINAM**, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, es la Autoridad Ambiental Nacional cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional y Sectorial Ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella.

El **MINAM** administra el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), orientado a asegurar el suministro regular y actualizado de información ambiental veraz, clara, oportuna y fidedigna por parte de las entidades y dependencias públicas de los distintos niveles de Gobierno con competencias ambientales, entre ellas la **MUNICIPALIDAD** (Sistema de Información Ambiental Local- SIAL de Trujillo) quien, conforme con el artículo 44° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, debe incorporar al sistema la información proveniente de sus actividades científicas, técnicas y de monitoreo de la calidad del ambiente y sus componentes, así como las que se generen en el ejercicio de sus funciones ambientales.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO**

Con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada, el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) en la Provincia de Trujillo, así como su relación e integración en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Para alcanzar el objeto del presente Convenio la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:



- a) Designar a un Administrador responsable del SIAL, así como una o más personas encargadas del manejo del SIAL, debiendo proveerles de un ambiente adecuado para su labor.
- b) Alojjar el software desarrollado para el SIAL en su servidor institucional.
- c) Facilitar la asistencia de las personas encargadas del manejo del SIAL a la charla de capacitación proporcionada por el **MINAM**, la misma que se realizara en el lugar y fecha establecidos por mutuo acuerdo.
- d) Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la capacitación en referencia, el Administrador del SIAL deberá remitir al **MINAM** un informe preliminar en el que se detallará lo siguiente:
  - Un plan de trabajo anual, el cual será parte de la agenda ambiental local de la municipalidad.
  - Listado de instituciones generadoras de información ambiental en la Provincia.
  - Un inventario de información ambiental disponible en la Provincia, con la asesoría del MINAM.
- e) Integrar la información ambiental de la provincia en el SIAL.
- f) Identificar alas potenciales fuentes de información del SIAL y priorizar las mismas conjuntamente con el **MINAM**.
- g) Coordinar con las entidades identificadas como fuentes de información, la provisión de la misma.
- h) Capacitar a las entidades proveedoras de información en la entrega de datos a ingresarse en la base de datos.
- i) Monitorear el cumplimiento de la provisión de información por parte de las entidades identificadas como fuentes de información.
- j) Promover el uso de la información del SIAL por medio de notas de prensa, difusión en eventos u otras modalidades que tengan el mismo propósito.
- k) Brindar la información que contendrá el SIAL al **MINAM** ya otros nodos del SIAL que se hayan implementado en Trujillo y al público en general.
- l) Asistir alas reuniones de coordinación que el **MINAM** convoque.

#### **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINAM**

Para alcanzar los objetos y metas del presente Convenio, el **MINAM** se compromete a:

- a) Entregar a la **MUNICIPALIDAD** el software necesario para ingresar la información ambiental y para la visualización de los mapas generados por el Administrador del SIAL.
- b) Capacitar a los designados por la **MUNICIPALIDAD** para la administración y manejo del SIAL.
- c) Asesorar a la **MUNICIPALIDAD** en la etapa de registro inicial con personal que designe para tal fin.
- d) Absolver consultas sobre el manejo del SIAL.
- e) Asegurar la integridad y fácil acceso a la información que administre en el SINIA. Difundir el SIAL en el portal electrónico del SINIA, en otros portales públicos o privados y a través de cualquier otro medio.
- f) Apoyar a la **MUNICIPALIDAD** en toda gestión conducente a obtener la entrega de información sustancial para el SIAL, de aquellas entidades identificadas como fuentes de información.
- g) Apoyar a la **MUNICIPALIDAD** en toda gestión conducente a obtener la entrega de información sustancial para el SIAL, de aquellas entidades identificadas como fuentes de información.
- h) Capacitar al personal designado para la administración y manejo del SIAL así como a las entidades generadoras de información respecto de los indicadores ambientales, y asesorarlos en la definición de los indicadores ambientales para la Provincia.

#### **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a destinar los recursos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así



como a gestionar el apoyo financiero complementario, sea de fuente pública o privada, internacional o nacional.

**CLAUSULA SEPTIMA: VINCULACION CONTRACTUAL**

Las partes dejan expresa constancia que el personal encargado de la ejecución de cualesquiera de las obligaciones o prestaciones emanadas del presente instrumento, tendrán vinculación contractual exclusivamente con aquella con la cual se celebró el respectivo contrato, sea de naturaleza civil o laboral; en ningún caso la contra parte podrá ser considerada como contratante solidario o sustituto.

**CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; no obstante, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de una de las partes con una anticipación de quince (15) días útiles a su vencimiento.

**CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por acuerdo de las partes cuando estas lo estimen conveniente, debiendo suscribirse el Addendum respectivo en cada ocasión.

**CLAUSULA DECIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el convenio quedara resuelto en forma automática.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución o interpretación del presente Convenio, esta será resuelta en forma directa y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento para lo cual declararan su mayor disposición.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO**

Las partes declaran como sus domicilios los señalados en el exordio del presente instrumento; todo cambio deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación de quince (15) días naturales. En tanto no se comunique formalmente el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones que sean cursadas surtirán plenos efectos en el domicilio indicado.

En señal de conformidad con todas sus estipulaciones, las partes suscriben el presente instrumento, en la Ciudad de Trujillo, a los ocho días del mes de Junio del año 2009.



**CESAR VILLACORTA AREVALO**  
MINISTERIO DEL AMBIENTE



**CESAR ACUÑA PERALTA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**ACUERDO DE CONCEJO N° 180-2009-MPT**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,**

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Mayo del 2009 el Expediente N° 6256-09-MPT sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo y el Ministerio del Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al Concejo Municipal le corresponde aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° 0184-2009-DVMGA/MINAM, de fecha 19 de Febrero del 2009, la Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo y el Ministerio del Ambiente;

Que, el Convenio referido en el párrafo precedente tiene como objeto unir esfuerzos de manera coherente y coordinada así como establecer las bases de cooperación entre las partes para la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) en la Provincia de Trujillo, así como su relación e integración en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA);

Que, mediante Informe Legal N° 157-2009-MPT/GAJ, de fecha 02 de Marzo del 2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye recomendando la suscripción del citado Convenio;

Que, mediante Dictamen N° 023-2009-MPT/CRACFYOD, de fecha 04 de Mayo del 2009, la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, Contabilidad y Finanzas y Órganos Descentralizados opina favorablemente por la suscripción del citado Convenio;

Que, el Convenio referido en los considerandos precedentes y contenido en el Expediente del Visto fue sometido a votación del Pleno del Concejo resultando aprobado por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de sesión de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo y el Ministerio del Ambiente, que consta de doce cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la suscripción del Convenio referido en el artículo precedente.

Dado en Trujillo, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil nueve.  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.  
GM  
MINAM  
Archivo  
JGGLV



  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
ALCALDE

